



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "BANOBRAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y COMO ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO EL LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POR LA OTRA PARTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS ESTUDIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LORENZA MANRIQUE MANSOUR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL, Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "BANOBRAS", a través de su representante legal, que:

- 1.1.** Es una sociedad nacional de crédito, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y opera conforme a las disposiciones de su propia ley orgánica y otros ordenamientos legales.
- 1.2.** Que está dado de alta como contribuyente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): **BNO-670315-CD0.**
- 1.3.** Su Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente instrumento, según se desprende el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 55,776 (cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis) de fecha 19 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública 131 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa demarcación territorial, bajo el folio mercantil electrónico número 80259-1 de fecha 08 de abril de 2019, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.
- 1.4.** Que se celebra el presente instrumento en apego a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública.

polm

X

X

A





1.5. Que para la erogación de los recursos derivados de la prestación temporal de servicios objeto del presente convenio se cuenta con suficiencia presupuestal, debidamente validada por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de **"BANOBRAS"**, afectándose el **capítulo 3000, "Servicios generales" concepto 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad", partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Javier Barros Número 515 Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.

1.7. "BANOBRAS" nombra al Lic. Francisco Tomás Velázquez Reséndiz, Subdirector de Comunicación Social como el servidor público encargado de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento al presente convenio.

1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, **"BANOBRAS"** requiere del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020, A DIVULGARSE A TRAVÉS DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.**

1.9. La asignación del presente convenio fue determinada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, párrafo quinto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, toda vez que **"LOS ESTUDIOS"** acreditó que cuentan con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del instrumento jurídico, por lo que no requerirá de la contratación con terceros, o bien de requerirlo, ésta no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente convenio.

2. DECLARA "LOS ESTUDIOS" a través de su Directora General:

2.1. Que Estudios Churubusco Azteca, Sociedad Anónima, es una empresa de participación estatal mayoritaria antes "Productores Asociados Mexicanos, S.A.", persona moral legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita mediante la escritura pública número veintiún mil novecientos cincuenta y tres de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Ruiz B., titular de la Notaría Pública número Diecisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen ciento setenta y nueve a foja ciento veinte y bajo el número ochenta y uno.

Que por escritura pública número veinticuatro mil novecientos sesenta y seis de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego Junior, titular de la Notaría Pública número Sesenta y Nueve, actuando como





asociado en el protocolo de la Notaría Pública número Cuarenta y Uno de la que es titular el Licenciado Carlos Garciadiego del Distrito Federal, se hizo constar la ratificación del cambio de denominación social de "Productores Asociados Mexicanos, S.A.", a "Estudios Churubusco Azteca, Sociedad Anónima", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 274 a foja 194 y bajo el número 268.

Que mediante Escritura Pública Número 3, 823 de fecha 22 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero Carlos, Notario Público Número 160 del Distrito Federal e Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 56862, se hizo constar que se prorroga la vigencia de la sociedad por cincuenta años, contados a partir del 22 de febrero de 1994.

2.2. Que con fundamento en los artículos 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LOS ESTUDIOS**", siendo una empresa de participación estatal mayoritaria y, en consecuencia, una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, según consta en la "Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2020, el presente convenio no se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.3. Según consta, en la Escritura Pública número **60,829**, dentro de su **objeto social** se encuentran, entre otros: "la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video. El establecimiento de laboratorios fotoquímicos y digitales, multimedia y de cualquier otra naturaleza adecuados para el revelado, preparación y elaboración completa de las películas cortometrajes, videos, spot y audiovisuales. La explotación de películas nacionales en el país o en extranjero, la ejecución de todo género de actos tendientes a desarrollar como un centro de negocios a la industria cinematográfica y audiovisual. La celebración de convenios, convenios, asociaciones, alianzas comerciales, subcontrataciones, adquisición de partes, participaciones o acciones de otras sociedades, así como la ejecución de todo género de actos de comercio que a juicio del Consejo de Administración sean conexos o relacionados con los anteriores o tiendan al fomento de los negocios sociales".

2.4. Que la **C. LORENZA MANRIQUE MANSOUR**, en su carácter de **Directora General** de "**LOS ESTUDIOS**", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 57,075, libro 1,126, de fecha 1 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Dr. Alfredo Gabriel Miranda Solano, titular de la Notaría Pública número 144 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de suscripción del presente convenio no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.





C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, interviene en la firma del presente instrumento jurídico **en su carácter de Director de Producción y Comercial**, así como por ser nombrado en este acto como encargado de supervisar el cumplimiento del presente instrumento, de acuerdo con las funciones que tiene conferidas en el **Manual de Organización de "LOS ESTUDIOS"** y en cumplimiento de la demás normatividad aplicable.

2.5. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con los elementos materiales y humanos propios necesarios para la ejecución del objeto materia del presente convenio, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

2.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ECA501108P74.**

2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Atletas Número 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México.

3. Expuesto lo anterior, **"BANOBRAS"** y **"LOS ESTUDIOS"** en lo subsecuente **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LOS ESTUDIOS" proporcionará a "BANOBRAS", el "Servicio de producción para las campañas institucionales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., correspondientes al ejercicio fiscal 2020, a divulgarse a través de medios masivos de comunicación" (en adelante **"LOS SERVICIOS"**).

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Conforme a lo siguiente:

1.- SERVICIOS REQUERIDOS:

Somos Un Nuevo Banobras

- Producción y postproducción de 2 spots de TV de 30 segundos
- Producción y postproducción de 2 spots de radio de 30 segundos
- Material en video de los proyectos a documentar para medios complementarios, sitios web y redes sociales
- Material fotográfico de los proyectos a documentar para medios impresos, complementarios, sitios web y redes sociales
- Música original con cesión de derechos por 1 año





- Locución original

Obras de impacto social

- Producción y postproducción de 2 spots de TV de 30 segundos
- Producción y postproducción de 2 spots de radio de 30 segundos
- Material en video de los proyectos a documentar para medios complementarios, sitios web y redes sociales
- Material fotográfico de los proyectos a documentar para medios impresos, complementarios, sitios web y redes sociales
- Música original con cesión de derechos por 1 año
- Locución original

2.- De la prestación del servicio:

El posible proveedor deberá producir el material audiovisual, radiofónico, fotográfico y web descrito en el numeral anterior, de acuerdo con las Ordenes de Servicio proporcionadas y bajo la supervisión de la Subdirección de Comunicación Social y con base en el concepto creativo definido por Banobras, mismo que será sometido a las revisiones que indiquen la Presidencia de la República, Secretaría de Gobernación (Segob) y Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El posible proveedor deberá entregar el material de cada una de las versiones que le solicite la Subdirección de Comunicación Social de la siguiente manera:

- a) Máster de todas las versiones producidas para radio, televisión, sitios web, redes sociales y complementarios.
- b) Material fotográfico de los proyectos a documentar para medios impresos, complementarios, sitios web y redes sociales.
- c) Al término de la producción, el proveedor deberá entregar un disco duro con todo el levantamiento de imagen (video y foto) y material en bruto, sin editar, que haya sido videograbado y fotografiado, de ambas campañas.

El posible proveedor levantará imagen en video y fotografía en 4 locaciones donde se encuentren obras representativas de la actividad y sectores que atiende el Banco, localizadas en el interior de la República Mexicana, mismas que serán notificadas en el Plan de Trabajo y a través de las Órdenes de Servicio.

El posible proveedor y la Subdirección de Comunicación Social, conjuntamente, establecerán el Plan de Producción o timetable en el que se determine fechas, rutas a seguir y locaciones, buscando en todo momento la optimización de tiempos y recursos.





En el caso de las obras en las que se requiera autorización para el levantamiento de imágenes, la Subdirección de Comunicación Social tramitará los permisos necesarios.

El proveedor deberá entregar un boceto o dummy de cada versión solicitada, los cuales serán revisados y validados por la Subdirección de Comunicación Social para ser presentadas para su aprobación ante las autoridades de Banobras, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Gobernación y Presidencia de la República; por lo que podrá ser modificada cuantas veces sea necesario hasta su entrega a entera satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social.

El proveedor se compromete a que en caso de que los materiales finales (másteres) presenten defectos o errores, se realizará la sustitución de éstos.

La entrega de los materiales la realizará por escrito por el proveedor conteniendo la siguiente información: fecha de entrega, nombre de las campañas de comunicación social, formatos de materiales que se entregan y la cantidad.

Todos los entregables se deberán remitir a las oficinas de la Subdirección, para su revisión, validación y, en su caso, visto bueno.

La locución deberá ser 100% profesional y se requiere la utilización de distintos locutores (hombres y mujeres) de acuerdo con las diferentes versiones de spots, previa aprobación del casting de voces por parte de la Subdirección de Comunicación Social.

3
P
1

El desarrollo de las estrategias creativas y los materiales publicitarios resultantes serán propiedad exclusiva de r.

Las licencias por derechos de uso de la música original o de librería y la participación de los personajes será propiedad del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., por hasta dos periodos de 6 meses discontinuos, siendo el único poseedor que podrá autorizar su reproducción, difusión, transmisión, divulgación y cualquier otro uso que se le pueda dar, por lo cual se obliga a realizar cualquier acción o gestión que le sea requerida por Banobras para tal fin.



Transcurrido los periodos mencionados en el párrafo anterior, si **"BANOBRAS"** decide retransmitir la obra objeto del convenio, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**, documento que se adjunta al presente convenio como **Anexo 1 (uno)**, mismo que se considera como parte integrante de este instrumento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.





TERCERA. MONTO. "BANOBRAS" pagará a "LOS ESTUDIOS" por "LOS SERVICIOS" objeto del presente convenio la cantidad de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$2,320,000.00 (Dos millones de trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en una sola exhibición, una vez realizados los servicios pactados y al término de la vigencia del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente convenio serán pagados conforme a los conceptos establecidos en la "COTIZACIÓN" en adelante **Anexo 2 (dos)** del convenio. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "BANOBRAS" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente convenio en una sola exhibición, de acuerdo a los servicios que "LOS ESTUDIOS" haya prestado a "BANOBRAS", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la **Gerencia de Pagos** de "BANOBRAS", para que el pago proceda.

QUINTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el período de vigencia del presente convenio será el comprendido del día 09 de octubre al 31 de diciembre de dos mil veinte.

SEXTA.- DE "LOS SERVICIOS". "LOS ESTUDIOS" quedará obligado ante "BANOBRAS", de "LOS SERVICIOS", en los términos del presente convenio.

CONFORMIDAD EN "LOS SERVICIOS". "BANOBRAS" previa verificación de que "LOS SERVICIOS" efectuados por "LOS ESTUDIOS" cumplen con la calidad y especificaciones originalmente convenidas, así como con los plazos y términos señalados en el **ANEXO 1** del presente convenio, emitirá la conformidad de los servicios en los términos y plazos señalados en el citado Anexo.

En caso de que "LOS ESTUDIOS" no cumpla con la calidad, especificaciones, plazo y términos señalados en el **ANEXO 1**, se estará a lo previsto en el presente convenio.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información utilizada por "LOS ESTUDIOS" para la realización del objeto del presente convenio será propiedad exclusiva de "BANOBRAS", por lo que "LOS ESTUDIOS" no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de "BANOBRAS".

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su





caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio pertenecerán a **"BANOBRAS"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a **"LOS ESTUDIOS"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de **"BANOBRAS"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, **"BANOBRAS"** gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por **dos periodos de 6 (seis) meses DISCONTINUOS** contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo **"LOS ESTUDIOS"**, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. **"LAS PARTES"** reconocen que **"LOS ESTUDIOS"**, será responsable del pago correspondiente por los periodos de difusión mencionados en el presente párrafo.

3
P
1

Transcurrido los periodos mencionados en el párrafo anterior, si **"BANOBRAS"** decide retransmitir la obra objeto del convenio, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este convenio, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"LAS PARTES" acuerdan que, por tratarse de testimoniales, es decir no participarán artistas, intérpretes o ejecutantes en términos de lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que se entregaran únicamente autorizaciones unilaterales de uso de imagen, nombre y voz testimonial, firmados por los ciudadanos que participan sin fines de lucro.

A





NOVENA.- TRABAJADORES ASIGNADOS. "LOS ESTUDIOS" manifiesta que los trabajadores asignados para efectuar **"LOS SERVICIOS"** requeridos por **"BANOBRAS"**, conocen las técnicas, procedimientos y estándares de calidad necesarios para realizarlos de manera correcta y, que cuentan con probada honradez y profesionalismo.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS ESTUDIOS" reconoce que es la única responsable de la relación laboral con sus trabajadores que intervengan en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este convenio, reconociendo expresamente que no existe subordinación, ni relación laboral o de ninguna naturaleza, entre **"BANOBRAS"** y los trabajadores que realicen **"LOS SERVICIOS"**.

En consecuencia, **"LOS ESTUDIOS"** es el único obligado al pago de salarios y demás prestaciones laborales devengadas por sus trabajadores que intervenga en la realización de **"LOS SERVICIOS"**, así como al pago y entero de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para sus Trabajadores.

Los trabajadores de cada una de **"LAS PARTES"** que designen, comisionen o contraten por motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio se entenderán exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrato, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los conceptos, datos contenidos en bases de datos, correos electrónicos, apuntes, notas, memorandas, hojas de trabajo, manuales, guías, publicidad, modelos, diseños, escritos, oficios, comunicados, libros, papeles, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, memoria USB (Universal Serial Bus), disco compacto o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, administrativa, o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes, métodos, sistemas, inventos, descubrimientos, innovaciones y desarrollos a que tenga acceso o que sean proporcionados por **"LAS PARTES"**.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** que preste **"LOS ESTUDIOS"**, a **"BANOBRAS"** y será propiedad exclusiva de ésta.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan que le estará prohibida por tanto tiempo como lo permita la Ley de la Materia, la difusión y/o utilización total o parcial de dicha información en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, por tiempo indefinido.



Handwritten mark resembling a checkmark or the number 7.

Handwritten mark resembling the number 10.

Handwritten mark resembling a large 'X' or a signature.

Handwritten signature or mark.

Handwritten letter 'a'.



"LAS PARTES" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE "LOS SERVICIOS". "BANOBRAS", tendrá en todo momento la facultad de supervisar y vigilar que el servicio contratado, cumpla estrictamente con lo pactado en este convenio y podrá formular las observaciones y medidas correctivas necesarias para mejorar **"LOS SERVICIOS"**, esta supervisión estará a cargo del **Lic. Francisco Tomás Velázquez Reséndiz, Subdirector de Comunicación Social** de parte de **"BANOBRAS"**.

Por parte de **"LOS ESTUDIOS"** se designa como encargado de supervisar el presente convenio al C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, Director de Producción y Comercial.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "BANOBRAS", podrá, rescindir administrativamente este convenio de acuerdo con el procedimiento legal aplicable, en caso de incumplimiento de **"LOS ESTUDIOS"**, de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "BANOBRAS", podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad para la misma, cuando concurren razones de interés general. En este caso, **"BANOBRAS"** sólo estará obligada a pagar a **"LOS ESTUDIOS"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio no podrán ser cedidos, vendidos o traspasados en forma total o parcial a terceros en ninguna forma y por ningún concepto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA SEXTA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. El presente convenio no puede ser enmendado o modificado oralmente, sino únicamente mediante el acuerdo escrito y firmado por **"LAS PARTES"**, a través de sus legítimos representantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AMPLIACIONES AL CONVENIO. Será potestativo para **"BANOBRAS"** si así lo llegara a necesitar, ampliar el presente instrumento hasta en un veinte por ciento del monto del mismo.

3
1





DÉCIMA OCTAVA. CONCLUSIÓN Y LIBERACIÓN DE "LOS SERVICIOS". "LOS SERVICIOS" objeto del presente convenio se tendrán por concluidos cuando sean aceptados los entregables y/o materiales correspondientes a "BANOBRAS".

DÉCIMA NOVENA.- MARCO NORMATIVO. "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo de pleno derecho.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente establecido en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en; la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, por el Código Civil Federal y por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMAPRIMERA.- TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio por triplicado en la Ciudad de México, el día **09** de **octubre** de **dos mil veinte**.

"BANOBRAS"
REPRESENTANTE

FIDEL LENIN LEMUS ARRONA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

"LOS ESTUDIOS"

C. LORENZA MANRIQUE MANSOUR
DIRECTORA GENERAL



/

1013

X

X



LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ
RESÉNDIZ
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI
CUEVA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y
COMERCIAL

7.00 (m)

Esta última hoja contiene las firmas del convenio número DAGA/019/2020, que celebran el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C con ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A. Conste.

α





ANEXO TÉCNICO

Servicio de producción para las campañas institucionales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., correspondientes al ejercicio fiscal 2020, a divulgarse a través de medios masivos de comunicación.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) a través de la Subdirección de Comunicación Social, requiere los servicios profesionales de una empresa que realice la producción y postproducción de materiales para diferentes medios de comunicación para la difusión de las campañas institucionales correspondiente al ejercicio fiscal 2020, denominadas "Somos Un Nuevo Banobras" y "Obras de impacto social".

1.- Servicios requeridos:

Somos Un Nuevo Banobras

- Producción y postproducción de 2 spots de TV de 30 segundos
- Producción y postproducción de 2 spots de radio de 30 segundos
- Material en video de los proyectos a documentar para medios complementarios, sitios web y redes sociales
- Material fotográfico de los proyectos a documentar para medios impresos, complementarios, sitios web y redes sociales
- Música original con cesión de derechos por 1 año
- Locución original

1-5-1

Obras de impacto social

- Producción y postproducción de 2 spots de TV de 30 segundos
- Producción y postproducción de 2 spots de radio de 30 segundos
- Material en video de los proyectos a documentar para medios complementarios, sitios web y redes sociales
- Material fotográfico de los proyectos a documentar para medios impresos, complementarios, sitios web y redes sociales
- Música original con cesión de derechos por 1 año
- Locución original

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

2.- De la prestación del servicio:

El posible proveedor deberá producir el material audiovisual, radiofónico, fotográfico y web descrito en el numeral anterior, de acuerdo con las Ordenes de Servicio proporcionadas y bajo la supervisión de la Subdirección de Comunicación Social y con base en el concepto creativo definido por Banobras, mismo que será sometido a las revisiones que indiquen la Presidencia de la República, Secretaría de Gobernación (Segob) y Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El posible proveedor deberá entregar el material de cada una de las versiones que le solicite la Subdirección de Comunicación Social de la siguiente manera:

- a) Máster de todas las versiones producidas para radio, televisión, sitios web, redes sociales y complementarios.

Handwritten signature or mark.



K



b) Material fotográfico de los proyectos a documentar para medios impresos, complementarios, sitios web y redes sociales.

c)

Al término de la producción, el proveedor deberá entregar un disco duro con todo el levantamiento de imagen (video y foto) y material en bruto, sin editar, que haya sido videograbado y fotografiado, de ambas campañas.

El posible proveedor levantará imagen en video y fotografía en 4 locaciones donde se encuentren obras representativas de la actividad y sectores que atiende el Banco, localizadas en el interior de la República Mexicana, mismas que serán notificadas en el Plan de Trabajo y a través de las Órdenes de Servicio.

El posible proveedor y la Subdirección de Comunicación Social, conjuntamente, establecerán el Plan de Producción o timetable en el que se determine fechas, rutas a seguir y locaciones, buscando en todo momento la optimización de tiempos y recursos.

En el caso de las obras en las que se requiera autorización para el levantamiento de imágenes, la Subdirección de Comunicación Social tramitará los permisos necesarios.

El proveedor deberá entregar un boceto o dummy de cada versión solicitada, los cuales serán revisados y validados por la Subdirección de Comunicación Social para ser presentadas para su aprobación ante las autoridades de Banobras, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Gobernación y Presidencia de la República; por lo que podrá ser modificada cuantas veces sea necesario hasta su entrega a entera satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social.

El proveedor se compromete a que en caso de que los materiales finales (másteres) presenten defectos o errores, se realizará la sustitución de éstos.

La entrega de los materiales la realizará por escrito por el proveedor conteniendo la siguiente información: fecha de entrega, nombre de las campañas de comunicación social, formatos de materiales que se entregan y la cantidad.

Todos los entregables se deberán remitir a las oficinas de la Subdirección, para su revisión, validación y, en su caso, visto bueno.

La locución deberá ser 100% profesional y se requiere la utilización de distintos locutores (hombres y mujeres) de acuerdo con las diferentes versiones de spots, previa aprobación del casting de voces por parte de la Subdirección de Comunicación Social.

El desarrollo de las estrategias creativas y los materiales publicitarios resultantes serán propiedad exclusiva de Banobras.

Las licencias por derechos de uso de la música original o de librería y la participación de los personajes será propiedad del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., por hasta dos periodos de 6 meses continuos o discontinuos, siendo el único poseedor que podrá autorizar su reproducción, difusión, transmisión, divulgación y cualquier otro uso que se le pueda dar, por lo cual se obligará a realizar cualquier acción o gestión que le sea requerida por Banobras para tal fin.





3.- Entregables:

La entrega se hará conforme al Plan de trabajo propuesto por la Subdirección de Comunicación Social.

Somos Un Nuevo Banobras

- **Oaxaca (Autopista Barranca Larga - Ventanilla)**
 - Radio 30 segundos
 - TV 30 segundos
 - Material de video y fotográfico (impresos, sitios web, redes sociales y complementarios)
 - Música original con autorizaciones de derechos por dos periodos de 6 meses continuos o discontinuos.
 - Al concluir la producción el proveedor deberá entregar un disco duro con todo el levantamiento de imagen o material en bruto, sin editar, que haya sido grabado.

- **Yucatán (Red Compartida)**
 - Radio 30 segundos
 - TV 30 segundos
 - Material de video y fotográfico (impresos, sitios web, redes sociales y complementarios)
 - Música original con autorizaciones de derechos por dos periodos de 6 meses continuos o discontinuos.
 - Al concluir la producción el proveedor deberá entregar un disco duro con todo el levantamiento de imagen o material en bruto, sin editar, que haya sido grabado.

1
2
3

Obras de impacto social

- **Chiapas (Hospital General de Zona IMSS Tapachula)**
 - Radio 30 segundos
 - TV 30 segundos
 - Material de video y fotográfico (impresos, sitios web, redes sociales y complementarios)
 - Música original con autorizaciones de derechos por dos periodos de 6 meses continuos o discontinuos.
 - Al concluir la producción el proveedor deberá entregar un disco duro con todo el levantamiento de imagen o material en bruto, sin editar, que haya sido grabado.

- **Jalisco (Equipamiento Municipal - Puerto Vallarta)**
 - Radio 30 segundos
 - TV 30 segundos
 - Material de video y fotográfico (impresos, sitios web, redes sociales y complementarios)
 - Música original con autorizaciones de derechos por dos periodos de 6 meses continuos o discontinuos.
 - Al concluir la producción el proveedor deberá entregar un disco duro con todo el levantamiento de imagen o material en bruto, sin editar, que haya sido grabado.

~~1
2
3~~

Una vez notificadas las Órdenes de Servicio, el proveedor contará con un periodo que no excederá de los 10 días hábiles para realizar la entrega correspondiente.

1
2
3





La entrega de los materiales se realizará en forma física en la Subdirección de Comunicación Social ubicada en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219 y escrito del proveedor, de conformidad con el documento anexo denominado "Constancia de Entrega".

Todos los entregables se deberán remitir a las oficinas de la Subdirección, para su revisión, validación y, en su caso, visto bueno.

4.- La propuesta presentada por el proveedor deberá considerar lo siguiente:

Para material audiovisual:

La producción de principio a fin.

Para material de audio:

La producción de principio a fin.

Para material electrónico:

Boceto, captura de imágenes y retoque digital.

5.- Documentación solicitada al proveedor:

- Currículum de la empresa que especifique contar por lo menos con un año de experiencia y en el que enliste a sus principales clientes.
- Estructura organizacional, capacidad técnica y humana con que cuenta para satisfacer las necesidades de la Institución.
- Manifiesto de que, en caso de subcontratación no excederá el 49% del importe celebrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- Del Formato de la propuesta económica:

La propuesta presentada por el proveedor debe incluir todos los gastos que por la producción se eroguen y considerar el pago de sus servicios en única exhibición contra la entrega del servicio contratado (**ANEXO 1**).

7.- Penas convencionales:

En caso de atraso en la fecha que se pacte para la prestación del servicio, de conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento, Banobras aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) del importe de los servicios no prestados con oportunidad, por cada 24 horas. En el caso de contrataciones fundamentadas bajo el artículo 1º quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, este numeral no aplica.





8.- Deductivas:

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, Banobras aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, que no cumplan con los términos de referencia establecidos.

En el caso de contrataciones fundamentadas bajo el artículo 1º quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, este numeral no aplica.

9.- Vigencia del contrato:

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente al de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

10.- Forma de pago:

Banobras realizará el pago de los servicios prestados al iniciar la difusión de la campaña, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la Subdirección de Comunicación Social, una vez recibido los servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

La falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará que Banobras, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

1.01.20
[Handwritten signature]

Atentamente

Francisco Tomás Velázquez Reséndiz
Subdirector de Comunicación Social del
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.





Hoja membretada

Fecha

**Anexo 1
PROPUESTA ECONÓMICA**

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Presente

No.	Servicio	Costo unitario
1	Producción de 2 spots de TV de 30 segundos para la campaña "Somos Un Nuevo Banobras"	
2	Producción de 2 spots de radio de 30 segundos para la campaña "Somos Un Nuevo Banobras"	
3	Producción de material de video y fotográfico máster adaptable a impresos, sitios web, complementarios y redes sociales para la campaña "Somos Un Nuevo Banobras"	
4	Música original con licencia de derechos por 2 periodos de 6 meses para la campaña "Somos Un Nuevo Banobras"	
5	Locución original para la campaña "Somos Un Nuevo Banobras"	
6	Producción de 2 spots de TV de 30 segundos para la campaña "Obras de impacto social"	
7	Producción de 2 spots de radio de 30 segundos para la campaña "Obras de impacto social"	
8	Producción de material de video y fotográfico máster adaptable a impresos, sitios web, complementarios y redes sociales para la campaña "Obras de impacto social"	
9	Música original con licencia de derechos por 2 periodos de 6 meses para la campaña "Obras de impacto social"	
10	Locución original para la campaña "Obras de impacto social"	
Subtotal		
I.V.A.		
Total		

(Importe con letra antes del Impuesto al Valor Agregado)

El proveedor deberá incluir en su cotización todos los gastos que genere la prestación de este servicio.

Además, deberá señalarse en la propuesta económica lo siguiente:

1. Fecha de elaboración de la propuesta.

2. Tipo de moneda y en caso de resultar adjudicado, sostenimiento de precios firmes: Deberán ofertarse precios en moneda nacional y se mantendrán fijos desde el momento de la apertura de propuestas y firmes hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales y en su caso durante la ampliación del contrato correspondiente.

Las presentes cantidades son utilizadas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efecto de ponderación económica de las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación. Banobras a través de la Subdirección de Comunicación Social requerirá las cantidades conforme a sus necesidades, por lo que podrá no apearse a las cantidades señaladas.

Atentamente

(Firma)

Nombre del representante legal, apoderado legal o persona facultada.

página 6 de 7





Constancia de Entrega

Fecha: ciudad, entidad federativa, día, mes y año en que se hace entrega de la documentación.

Destinatario:
Nombre y cargo

Objeto:

Por medio de la presente se hace entrega de la documentación que acredita el cierre del servicio solicitado, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Orden de Servicio núm. XXXX y Contrato No. XXXX/XXX/XXXX.

Listado de entregables:

- Nombre de la campaña
- Descripción de materiales
- Características del servicio
- Disco duro

Entrega

Recibe

**Nombre, cargo y firma
(Empresa)**

**Nombre, cargo y firma
(Banobras)**

Ccm*



